

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Once (11) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00251** de MARINA TELLEZ JARAMILLO contra COLPENSIONES y OTROS, informando que los litisconsortes necesarios allegaron contestación a la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

En observancia del informe Secretarial, revisado el escrito presentado por el apoderado del litis consorte necesario COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS pronunciándose acerca de la demanda, se evidencia que fue allegado en tiempo y ajustado a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

En lo que respecta al escrito de contestación presentado en término por el apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, se allegó sin el lleno de los requisitos, por lo cual se requiere al apoderado en el siguiente sentido:

1. Deberá precisar la contestación acerca del hecho décimo séptimo de la demanda, dado que inicialmente indica que no le

consta y al finalizar el pronunciamiento sobre el mismo hecho menciona que no es cierto, igualmente realiza doble pronunciamiento frente al hecho décimo octavo.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en calidad de litisconsorte necesario.

SEGUNDO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, para que se subsane las falencias del escrito presentado, en el término de **CINCO (5) DÍAS** so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, como apoderada judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado conforme se visualiza en el certificado de existencia y representación legal.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor CARLOS ANDRES JIMENEZ LABRADOR, para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada **PROTECCIÓN S.A.** en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 110 FIJADO HOY 30 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a30acb9e22807208478f227d3b3deb0a2d20601e1403c050f540bb1d1b5a64**

Documento generado en 29/08/2022 03:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>